

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7629

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- EXÍMASE del pago de los “Derechos de Oficina referidos a la Tasa que Incide sobre Servicios Sanitarios” (inc. 16 del Art. 50º de la Ordenanza Tarifaria vigente, o el que correspondiere a la Ordenanza Tarifaria del ejercicio posterior) a los enlaces y/o conexiones domiciliarias a las redes de líquidos cloacales ejecutadas en Barrios La Milka y San Cayetano, que se soliciten y/o tramiten dentro del plazo de un (1) año desde la promulgación de la presente norma.

Art. 2º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura, a reglamentar el trámite a cumplimentar en el área de instalaciones internas de la AMOS, y/o a establecer los requisitos y documentación necesaria para la aprobación de los enlaces domiciliarios a las redes colectoras de líquidos cloacales de los barrios mencionados supra.

Art. 3º).- La obligación de pago de los servicios sanitarios por cloacas en los barrios mencionados, se generará a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Art. 4º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-

**Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.**